ADICIONAL No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 2479 DE 2022, SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN CAYA

CONTRATISTA	***FUNDACIÓN CAYA***
NIT	901326131 - 5
OBJETO	GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A TRES HERMANOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 2018-2006, PROFERIDO EL 8 DE ENERO DE 2019, POR EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
VALOR INICIAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($34.589.500) MONEDA CORRIENTE
VALOR ADICIONAL 1	QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($15.722.500)M/CTE
VALOR TOTAL	**CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($50.312.000)M/CTE**
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES Y/O FRACCIÓN DE MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022
PLAZO ADICIONAL 1	**CINCO (5) MESES**
PLAZO TOTAL	**DIECISÉIS (16) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 9 sur No. 21 – 89 Barrio Santa Isabel
ID SECOP II	**MNSDSICMCPS002 – 2022**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

Entre los suscritos a saber de una parte RENÉ GUIOBANNY JIMÉNEZ COBOS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.918.808 expedida en Bogotá D.C - Huila, quien para efectos del presente Contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretario de Desarrollo Social E inclusión nombrado mediante Decreto número 0470 del Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022) y posesionado mediante Acta N° 0177 del 15 de Julio de 2022, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO DE NEIVA, y por la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

otra parte MARÍA CONSTANZA CANO MURCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.174.088 de Neiva representante legal de la FUNDACIÓN CAYA con NIT. 901326131 - 5, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado Suscribir el presente Contrato Adicional No. 01 a la comunicación de aceptación de oferta No. 2479 del 18 de febrero de 2022, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones:1) El día 18 de febrero de 2022, se suscribió la comunicación de aceptación oferta No. 2479 - 2022, cuyo objeto es: "GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A TRES HERMANOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 2018-2006, PROFERIDO EL 8 DE ENERO DE 2019, POR EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL" con la FUNDACIÓN CAYA, con un plazo de ejecución de once (11) meses y/o fracción, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que se dio el 22 de febrero de 2022. 2) Que el día 18 de enero de 2023, se suscribió **ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS** para realizar adicional No. 01 en el cual se manifestó: A) El día 18 de febrero de 2022, se suscribió la comunicación de aceptación oferta No. 2479 - 2022, cuyo objeto es: "GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A TRES HERMANOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 2018-2006, PROFERIDO EL 8 DE ENERO DE 2019, POR EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL" con la FUNDACIÓN CAYA, con un plazo de ejecución de once (11) meses y/o fracción, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que se dio el 22 de febrero de 2022.B) Que conforme a la necesidad expuesta en el estudio previo que derivó en la comunicación de aceptación de oferta No. 2479 - 2022, se determinó: *"La Personería municipal de Neiva, en ejercicio de sus funciones constitucionales, presentó acción de tutela en nombre y representación de LEIDY JOHANA AVENDAÑO GUZMAN WILSON AUGUSTO AVENDAÑO Y PABLO EMILIO GUZMAN BUSTOS, contra el municipio de Neiva, Gobernación del Huila, Cruz Roja Colombiana, Hogar Geriátrico San Matías, Secretaria de Salud Departamental y la ESE Carmen Emilia Ospina, mediante la cual solicito amparar sus derechos fundamentales a la Dignidad Humana, la vida y la salud, debido a la condición de discapacidad extrema que estos tres hermanos padecen, y que como tal fue fallada en primera y segunda instancia a favor de los tutelantes, corresponde al municipio dar cumplimiento a la decisión judicial, a fin de otorgar la protección especial e inmediata ordenada.(...) La atención integral que requieren los hermanos Guzmán comprende atención integral, motivo por el cual corresponde al Municipio de Neiva, dar cumplimiento al fallo de tutela 2018 – 2006 emitido el 8 de enero de 2019 por el juzgado sexto penal municipal, en el cual se tutela los derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas de LEIDY JOHANA AVENDAÑO GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.236.718, WILSON AUGUSTO AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.236.480 y PABLO EMILIO GUZMAN BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.720.643."* C) De lo anterior, se desprende si lugar a dudas que le corresponde a la Alcaldía Municipal de Neiva, a través, en este caso de la Secretaria de Desarrollo Social e Inclusión, sin dilación y de manera continua garantizar la atención integral que requieren los tres hermanos, debido a su condición de discapacidad y con ello, continuar dando cumplimiento al fallo de tutela 2018 – 2006. D) Que la comunicación de aceptación oferta No. 2479 - 2022, se encuentra en la actualidad en ejecución, materializando lo enunciado con anterioridad. E) Que la comunicación de aceptación oferta No. 2479 – 2022 se ha venido cumplido en debida forma, y por tanto actualmente para la Administración Municipal existe la necesidad de prorrogar el contrato en mención, en aras de dar continuidad al cumplimiento del fallo de tutela 2018 – 2006, proferido el 8 de enero de 2019 por el juzgado sexto penal municipal,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

a favor de LEIDY JOHANA AVENDAÑO GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.236.718, WILSON AUGUSTO AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.236.480 y PABLO EMILIO GUZMAN BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.720.643, con el fin de garantizar sin interrupción sus derechos a la salud y a la vida digna.F) Que dadas las anteriores consideraciones, se requiere celebrar un Contrato Adicional a la comunicación de aceptación de oferta No. 2479 de 2022, tendiente a garantizar sin dilación y de forma continua la atención integral A TRES HERMANOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 2018-2006, PROFERIDO EL 8 DE ENERO DE 2019, POR EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL. G) Que de acuerdo a la Cláusula **PLAZO DE EJECUCIÓN** definida en la comunicación de aceptación, se estableció: "ONCE (11) MESES Y/O FRACCIÓN DE MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin superar la vigencia 2022". H) Que teniendo en cuenta que se acerca la terminación del plazo del contrato de acuerdo con las fechas estipuladas en el acta de inicio, y que la entidad requiere continuar con la normal ejecución del mismo, se hace necesario realizar modificación al plazo contractual en el entendido que debe levantarse la restricción estipulada "sin superar la vigencia2022". I) Por las razones expuestas es imperativo realizar la presente prórroga con el fin de dar continuidad al cumplimiento del fallo de tutela ampliamente mencionado y con ello a garantizar la atención integral de tres hermanos en condición de discapacidad. J) Igualmente se deberá realizar adición de recursos por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($15.722.500)M/CTE en atención y/o proporcional al plazo que por este medio se amplia, correspondiente a cinco (5) meses más. Que en consecuencia el Municipio de Neiva cuenta con recursos económicos, conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000064 de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023), número de Proyecto 2022410010055-FORTALECIMIENTO PARA LA MODERNIZACION Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. OBJETO DEL GASTO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Igualmente se establece que el gasto programado en el Plan Anual mensualizado de Caja de la presente vigencia es viable conveniente y oportuno para adelantar el proceso correspondiente. K) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." L)Que la ley 80 de 1993, el artículo 40 estableció la regla general de que los contratos estatales no podrían adicionarse en más del 50% de su valor inicial, por lo cual la presente

1 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

modificación no excedería el valor de lo estipulado en la Ley. M) Se deja constancia que el valor de la presente adición, no supera el 50% del valor inicial de la comunicación de aceptación de oferta No. 2479 – 2022. N) Amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y el Manual de Contratación vigente del Municipio de Neiva, es procedente legal y técnicamente la suscripción del presente Contrato Adicional. Que por las anteriores consideraciones la modificación contractual presente se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula VALOR de la comunicación aceptación de oferta No. 2479 - 2022 adicionando el valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($15.722.500)M/CTE incluido los impuestos a que haya lugar, quedando de la siguiente manera: **VALOR: –** El valor pactado en el contrato que se deriva de la invitación pública de mínima cuantía número MNSDSICMCPS002-22 para un valor total de ***CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($50.312.000)M/CTE.*** **CLÁUSULA SEGUNDA**: Adicionar el plazo de ejecución del contrato contenido en la cláusula denominada PLAZO DE EJECUCIÓN, en cinco (5) meses más, para un total de **DIECISÉIS (16) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLAUSULA TERCERA**: El presente adicional se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000064 de fecha dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023), número de Proyecto 2022410010055-FORTALECIMIENTO PARA LA MODERNIZACION Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. OBJETO DEL GASTO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por valor a apropiar presupuestalmente de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($15.722.500)M/CTE. **CLAUSULA CUARTA**: El contratista deberá pagar las estampillas a que haya lugar con ocasión de la suscripción del presente adicional No.01 a la comunicación de aceptación No. 2479 de 2022 y ampliar las respectivas pólizas. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas la comunicación de aceptación No. 2479 de 2022, se mantienen incólumes y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma en Neiva (H) a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023.

POR EL MUNICIPIO.

RENÉ GUIOBANNY JIMÉNEZ COBOS
Secretario de Desarrollo Social e Inclusión

CONTRATISTA.

FUNDACIÓN CAYA
NIT. 901326131 - 5
R/L MARÍA CONSTANZA CANO MURCIA
C.C. 55.174.088 de Neiva
Contratista

Proyectó texto legal: LUIS MIGUEL LUNA MORERA
Profesional Universitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva